



Criterios y Requisitos

Criterio	Requisitos
<p>Personas físicas, o morales constituidas conforme a las leyes mexicanas que se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales y acredite la procedencia de la mercancía objeto de la solicitud.</p> <p>I. Mercancía exportada a los Estados Unidos de América: La DGFCE otorgará un permiso automático previo de exportación por fracción arancelaria, descripción de la mercancía, volumen, valor, vigencia y país de destino; mismo que tendrá una vigencia de 15 días naturales.</p>	<p>Documentación digitalizada en formato PDF:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Instrumento notarial que acredite la representación legal en el caso de personas morales.2) Acta constitutiva de la empresa;3) Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;4) Identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud;5) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación del solicitante y de su representante legal;6) Factura de compra de la mercancía que se utilizó como insumo para fabricar el producto a exportar;7) Factura de venta (exportación) de la mercancía que se produjo a partir del insumo a que se refiere el Punto inmediato anterior;8) Certificado de molino cuando se refiera a mercancía de las fracciones arancelarias contenidas en las partidas 7207, 7224 de conformidad con el Anexo I, inciso A) del presente Acuerdo; y los certificados de molino y de calidad cuando se refiera a las mercancías de las fracciones arancelarias contenidas en las partidas 7304 y 7306 de conformidad con el Anexo I, inciso B) del presente Acuerdo;9) Pedimento de importación (si aplica), del insumo siderúrgico de la mercancía a exportar, y10) Proyección mensual del monto de mercancía a exportar en el periodo: agosto-diciembre de 2020 o enero-junio de 2021. <p>La persona física o moral deberá presentar los documentos a que se refieren los numerales 1 a 5 anteriores, en su primera solicitud o cuando los mismos tengan modificaciones.</p> <p>Los documentos a que se refieren los numerales 6 a 10 anteriores, deberán presentarse por cada solicitud de permiso automático previo de exportación.</p>
<p>1.- Tratándose de mercancía a que se refiere el Anexo I, inciso A) del presente Acuerdo, producida con insumos siderúrgicos fabricada por los molinos que se hayan acogido al esquema alternativo a que se refiere el numeral 10 último párrafo del Anexo 2.2.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior y siempre que el</p>	<p>Documentación digitalizada en formato PDF:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Instrumento notarial que acredite la representación legal en el caso de personas morales.2) Acta constitutiva de la empresa.



<p>certificado correspondiente se encuentre en la información proporcionada por dichos molinos, la DGFCCE otorgará un permiso automático previo de exportación por fracción arancelaria, descripción del acero, volumen, valor, vigencia y país de destino; mismo que tendrá una vigencia de un mes calendario.</p>	<ol style="list-style-type: none">3) Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.4) Identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud.5) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, del solicitante y de su representante legal.6) Factura de compra de la mercancía que se utilizó como insumo para fabricar el producto a exportar.7) Factura de venta (exportación) de la mercancía que se produjo a partir del insumo a que se refiere el Punto inmediato anterior.8) Certificado de molino cuando se refiera a mercancía de las fracciones arancelarias contenidas en las partidas 7207, 7224 de conformidad con el Anexo I, inciso A) del presente Acuerdo; y los certificados de molino y de calidad cuando se refiera a mercancía de las fracciones arancelarias contenidas en las partidas 7304 y 7306 de conformidad con el Anexo I, inciso B) del presente Acuerdo;9) Pedimento de importación (si aplica), del insumo siderúrgico de la mercancía a exportar.10) Proyección mensual del monto de mercancía a exportar en el periodo: agosto-diciembre de 2020 o enero-junio de 2021.11) Base de certificados de molino expedidos desde enero de 2019; misma que deberá actualizarse mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles. <p>La persona física o moral deberá presentar los documentos a que se refieren los numerales 1 a 5 anteriores en su primera solicitud o cuando los mismos tengan modificaciones. También se aceptará en su lugar una carta de la cámara o asociación que represente al sector siderúrgico en el país de que se trate reconocido por su gobierno y que acredite el carácter de molino de las empresas correspondientes.</p> <p>Los documentos a que se refieren los numerales 7 a 11 anteriores deberán presentarse por cada solicitud de permiso automático previo de exportación anexas al reporte mensual que las empresas entreguen a la DGFCCE.</p>
<p>II. Mercancía exportada a países diferentes a los Estados Unidos de América:</p> <p>La DGFCCE otorgará un permiso automático previo de exportación por fracción arancelaria, descripción de la mercancía, volumen, valor, vigencia y país de destino; mismo que tendrá una vigencia de 15 días naturales.</p>	<p>Documentación digitalizada en formato PDF:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Instrumento notarial que acredite la representación legal en el caso de personas morales.2) Acta constitutiva de la empresa.3) Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.4) Identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud.



5) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación del solicitante y de su representante legal.

6) Factura de compra de la mercancía que se utilizó como insumo para fabricar el producto a exportar.

7) Factura de venta (exportación) de la mercancía que se produjo a partir del insumo a que se refiere el punto inmediato anterior.

8) Certificado de molino cuando se refiera a las fracciones arancelarias contenidas en las partidas 7207, 7224 de conformidad con el Anexo I, inciso A) del presente Acuerdo; y los certificados de molino y de calidad cuando se refiera a las fracciones arancelarias contenidas en las partidas 7304 y 7306 de conformidad con el Anexo I, inciso B) del presente Acuerdo.

9) Pedimento de importación (si aplica), del insumo siderúrgico de la mercancía a exportar.

La persona física o moral deberá presentar los documentos a que se refieren los numerales 1 a 5 anteriores, en su primera solicitud o cuando los mismos tengan modificaciones.

Los documentos a que se refieren los numerales 6 a 10 anteriores deberán presentarse por cada solicitud de permiso automático previo de exportación.